

"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número:341/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- HUGO VERA UGALDE (Demandado)
- JOSE ALFONSO ALARCON (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 341/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. JAVIER ARTURO ABREU PERAZA, EN CONTRA DE ZONA ACTIVA S.A DE C.V.; JOSÉ ALFONSO ALARCON; HUGO VERA UGALDE

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el dos de julio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - -

ASUNTO: *Se tiene por presentado el convenio de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco; signado por la actora **JAVIER ARTURO ABREU PERAZA** y la parte demandada **ZONA ACTIVA, S.A. DE C.V.**; mediante el cual llegaron a un acuerdo conciliatorio, comprometiéndose el segundo en entregarle al primero la cantidad de \$100,000.00 (son: cien mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será pagada en 3 exhibiciones, siendo la primera el día 06 de abril de 2026, por la cantidad de \$40,000.00 (son: cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), la segunda el día 04 de mayo de 2026, por la cantidad de \$30,000.00 (son: treinta mil pesos 00/100 M.N.) y la tercera y ultima el día 04 de junio de 2026, por la cantidad de \$30,000.00 (son: treinta mil pesos 00/100 M.N.), a las 9:30 horas, fijando como pena convencional la cantidad de \$248.93; y la parte actora manifiesta que una vez cumplido los plazos y los compromisos se tenga por desistida de las acciones intentadas en contra de todos y cada uno de los demandados.*

*Y con las Notas de Entrega de efectivo, de fechas seis de abril, cuatro de mayo y cuatro de junio de dos mil veintiséis; mediante las cuales se hace constar que la parte actora **JAVIER ARTURO ABREU PERAZA**, recibió la cantidad total de \$100,000.00 pesos (Son: cien mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, mismo que se pacto en tres parcialidades de pago, en razón de la celebración del convenio de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco; en la nota de entrega de fecha seis de abril de dos mil veintiséis, se encuentra plasmada de puño y letra de la parte actora la leyenda "recibí en efectivo la cantidad de 40,000 pesos cuarenta mil pesos como primer pago de cumplimiento de convenio de fecha 25 marzo 2025." así mismo la ratificación del convenio "me afirmo y me ratifico del convenio de fecha 25 marzo 2025, presentado ante la Oficialía de este juzgado el día 25 de marzo 2026 Javier Arturo Abreu Peraza 06 abril 2026 ", así como su firma y el estampado de sus huellas dactilares; anexando copia simple de la credencial de elector; la cual fue certificada por la secretaria instructora, siendo que en la primera, también se encuentran las marcas de la parte actora.*

En la nota de entrega de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiséis, se encuentra plasmada de puño y letra de la parte actora la leyenda "recibí en efectivo la cantidad de 30,000 treinta mil pesos en efectivo como 2do pago parcial del convenio de fecha 25 marzo 2025.", así como su firma y el estampado de sus huellas dactilares; anexando copia simple de la credencial de elector; la cual fue certificada por la secretaria instructora

En la nota de entrega de fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis, se encuentra plasmada de puño y letra de la parte actora la leyenda "recibí en efectivo la cantidad de 30,000 pesos treinta mil pesos como 3er y ultimo pago del convenio de fecha 25 marzo 2025 presentado ante la Oficialía de este juzgado el día 25 marzo 2026", así como su firma y el estampado de sus huellas dactilares; anexando copia simple de la credencial de elector; la cual fue certificada por la secretaria instructora.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos la certificación, convenio, nota de entrega y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En cuanto a la Nota de Entrega de efectivo y sus anexos de fecha 04 de mayo de 2026, también se ordena subir al Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB).

SEGUNDO: De la lectura del convenio de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco presentado por la parte actora **JAVIER ARTURO ABREU PERAZA**, y el Lic. Juan Francisco Moreno Pino, en representación de **ZONA ACTIVA, S.A. DE C.V.**, y del cual se ratifican ambas partes; aunado a las Notas de Entrega de efectivo de fechas seis de abril, cuatro de mayo y cuatro de junio de dos mil veintiséis; mediante el cual se hace constar que la parte actora, recibió la cantidad de \$100,000.00 pesos (Son: cien mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, mismo que se pacto en tres parcialidades de pago.

En razón a ello, **se aprueba y se sanciona dicho convenio** en los términos establecidos en el numeral 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de **COSA JUZGADA**, como si fuera una sentencia ejecutoriada; mismo que fuera ratificado por el actor **JAVIER ARTURO ABREU PERAZA**, en el convenio de cuenta con la leyenda "Me afirmo y ratifico de todas y cada una de las clausulas del presente convenio" (sic), y plasmando su nombre, firma y huella.

En consecuencia, al haberse dado cumplimiento al convenio celebrado, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora **JAVIER ARTURO ABREU PERAZA**, de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en la demanda presentado ante este Juzgado el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, en contra de **ZONA ACTIVA, S.A. DE C.V. y los CC. JOSÉ ALFONSO ALARCÓN y HUGO VERA UGALDE**, dando así por terminada la relación de trabajo que lo unía con los antes mencionados, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban.

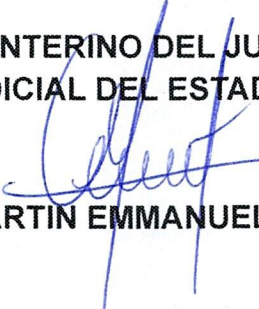
TERCERO: Por lo anterior, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos. En consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Notifiquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza Juez Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen, ante la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES

MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 02 DE JULIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

